



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0006

Ate, 04 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; Documento N° 45506-2020 del Centro de Conciliación "Soluciones Quinteros"; el Informe N° 024-2020/MDA-PPM de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 1520-2020-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo a la norma acotada, conforme lo dispone en su artículo 29°, *la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...);*

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, dispone que son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, en ese sentido, el numeral 1) del artículo 39°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, establece que el Procurador Público, tiene como atribución ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la Entidad donde ejerce sus funciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, "*La conciliación, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución consensual al conflicto*";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, se establece tanto para las personas naturales como para las jurídicas, que los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. (...);

Que, mediante Documento N° 45506-2020, el Centro de Conciliación "Soluciones Quinteros", invita a conciliar a la Entidad, siendo los solicitantes los señores John Anthony Santiago Rosas y Carmen Rosa Santiago Rosas, cuyo petitorio principal es que se concilie sobre Interdicto de Retener del terreno de 16 metros que es parte integrante del área de mayor extensión del predio ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. L1, Lote 10, Zona C, Huaycán Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 024-2020/MDA-PPM, la Procuraduría Pública Municipal, solicita expedir una Resolución de Alcaldía, a efectos que Autorice al Procurador Publico Municipal pueda conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial que se inicien en el marco de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, a fin asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada y ejercer la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante Memorandum N° 1520-2020-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica que a mérito del informe antes señalado, se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar; al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Ate, las facultades para asistir en representación de la Entidad, al proceso de Conciliación requerido por el Centro de Conciliación “Soluciones Quinteros”, a pedido de los señores John Anthony Santiago Rosas y Carmen Rosa Santiago Rosas, respecto a su solicitud de Interdicto de Retener, debiendo proceder cautelando los intereses de la Corporación Municipal, precisándose que tal autorización comprende también a los abogados a quienes el Procurador Público Municipal delegue su representación, hasta la culminación del referido proceso; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE